



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



**DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
PRESENTE**

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 29 apartado D, inciso b); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I, 95, fracción II del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de este Poder legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 58 Y UNA FRACCIÓN VIII AL ARTÍCULO 59, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (para la creación del Parlamento de Cultura en el Congreso de la Ciudad de México)**, bajo la siguiente:

OBJETIVO

Establecer la obligatoriedad del Congreso de la Ciudad de México para realizar de manera anual el Parlamento de Cultura a fin de conocer las propuestas legales y de políticas públicas que garanticen al sector un espacio plural de expresión.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se destaca como un epicentro de expresiones artísticas y culturales en constante evolución debido a su rica diversidad cultural y su legado

histórico. En nuestro entorno, hay una variedad de grupos étnicos, religiones, lenguas y tradiciones que nos enriquecen y contribuyen al patrimonio cultural de la nación y el mundo. Para mantener la integridad de nuestra sociedad y fomentar el entendimiento y el respeto mutuo, es esencial reconocer y proteger estos valores culturales.

La cultura y el arte son esenciales para el desarrollo humano. No solo mejoran nuestras vidas y fortalecen nuestra identidad, sino que también son esenciales para la educación, la inclusión social, la innovación y la promoción del intercambio intercultural. La cultura no es un mero componente de la sociedad, sino un pilar que sostiene nuestro bienestar y desarrollo integral.

El objetivo de la presente reforma es crear el **Parlamento de participación de la vida cultural de la Ciudad**, el cual buscará ser un espacio para promover la igualdad de oportunidades en el acceso a la cultura, apoyar a las personas artistas y creadoras locales, fomentar la educación cultural en todas sus formas, y salvaguardar nuestro patrimonio cultural tangible e intangible. Además, el Parlamento será un espacio de diálogo inclusivo en el que las y los diferentes agentes culturales de nuestra ciudad podrán expresar sus necesidades y preocupaciones, y colaborar en la formulación de políticas públicas que fortalezcan el tejido cultural de la Ciudad de México.

Planteamiento del problema.

Diversas personas y comunidades con diferentes costumbres, creencias, tradiciones y lenguas viven, transitan y visitan la Ciudad de México, lo que la convierte en el espacio urbano de mayor riqueza en el país debido a su diversidad social y étnica. Aquí, la modernidad se combina con las costumbres y tradiciones



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



de los pueblos originarios y de los migrantes, tanto nacionales como extranjeros, quienes han aportado su cultura a la ciudad. En la Ciudad existen 139 pueblos y 58 barrios originarios¹. Más de 50% del territorio de la capital está conformado por antiguos pueblos y barrios de origen precolonial, con identidad étnica, instituciones culturales, capital cultural y cohesión social que les distinguen y brindan gran riqueza y diversidad cultural a la ciudad.

Existiendo tanta riqueza cultural en la Ciudad de México, resulta absurdo pensar que solo una “cultura” es la que se vive en la capital del país; por tanto, cobra sentido hablar de “las culturas” al pensar en las diversas cosmovisiones con las cuales se integra la pluriculturalidad mencionada en la Constitución Política de la Ciudad de México.

La “concepción simbólica” (Thompson, 1998) de la cultura, puede caracterizarse en general de la siguiente manera: *la cultura es el patrón de significados incorporados a las formas simbólicas —entre las que se incluyen acciones, enunciados y objetos significativos de diversos tipos— en virtud de los cuales los individuos se comunican entre sí y comparten sus experiencias, concepciones y creencias*. Hablar de “la cultura” en una sociedad tan plural como lo es la que habita en la Ciudad de México, es jerarquizar, limitarse y someterse a la existencia de una sola forma de concebir el mundo, y de igual forma, de no reconocer la diversidad.

El diálogo entre las y los agentes culturales conlleva a compartir ideas y diferencias con la intención de desarrollar un entendimiento más profundo acerca de las diversas perspectivas y prácticas. La situación que vive el sector del arte y la cultura se relaciona con otras desigualdades, incluyendo las desigualdades territoriales, las

¹ Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México. Recuperado el 03 de octubre de 2024 de https://cdhcm.org.mx/wp-content/uploads/2020/10/Ciudad_Defensora_082020_.pdf

desigualdades en la educación, e incluso, desigualdades en la forma cómo entendemos y valoramos el arte en nuestra sociedad. El ejercicio del derecho a participar en la vida cultural está marcado por profundas desigualdades. Los recursos públicos a los cuales se tiene acceso, la clase social, el género, el espacio geográfico, son factores que condicionan el ejercicio del derecho a participar en la vida cultural. Los discursos, políticas y la falta de acción (pública y comunitaria) también reproducen desigualdades. Una política de derechos culturales implica reconocer los conflictos que puedan existir e imaginar qué pueden hacer las instituciones para atenderlos.

A efecto de conocer los conflictos que enfrentan las personas agentes culturales, se propone la creación del **Parlamento de participación de la vida cultural de la Ciudad**, como un espacio y herramienta para concentrar y escuchar a las personas que viven, gestionan, reproducen, la cultura de la capital.

Planteamiento del problema desde la perspectiva de género.

Cada momento y espacio dentro de los procesos creativos del sector cultural presenta diferentes retos para hablar de desigualdades y violencias. En materia cultural, en los últimos años se han desarrollado múltiples y diversas políticas, iniciativas y programas, entre ellas, diagnósticos, estudios, orientaciones y manuales de buenas prácticas, programas e instrumentos de gestión, que buscan abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género. Las iniciativas se han visto robustecidas gracias a las demandas de la ciudadanía y las organizaciones sociales feministas y LGBTIQ+ dedicadas a promover la igualdad de género y a exigir espacios libres de violencia de género, entre otras acciones, debido a que se hace imprescindible el derecho a que se visibilice la participación de las mujeres y su aporte en la historia, en la cultura, en las ciencias y en las artes

(Red de Defensorías de Mujeres de la FIO, 2012). No obstante, aún es necesario que se preste atención a -por nombrar algunas situaciones- la distribución de roles en los proyectos, la formulación y el desarrollo de las iniciativas, la financiación y distribución de recursos de forma equitativa y la activación de protocolos en casos de violencias basadas en género.

En un artículo de la Revista Rollingstone, *Prevenir la violencia de género en las artes y la cultura es posible*, la autora Laura Roa, plantea que el respeto a la diversidad, las tradiciones y los derechos culturales es coherente con la igualdad de género, ya que garantiza la igualdad de acceso, participación y contribución a la cultura para mujeres y hombres. (Roa, 2023)

En 2021, el informe *Género y creatividad: progresos al borde del precipicio* (Conor, 2021), mostró que las barreras socioeconómicas afectan de manera especial a las mujeres. Un ejemplo de ello son las dificultades en el acceso a herramientas tecnológicas de creación y distribución artística, pues se calcula que hay 250 millones menos de mujeres que de hombres que acceden a Internet.

Desde la década de 1980, el trabajo artístico en el mundo ha crecido. En países como México, entre 2005 y 2016, este crecimiento ha sido de un 16.7%. Según el estudio *Las mujeres en el arte y la cultura en México. Análisis y propuestas para el fortalecimiento de sus derechos* (CELIG, 2022), en algunos países el mayor crecimiento de este sector está en el empleo artístico femenino. Sin embargo, la discriminación y desventajas para las mujeres que se dedican profesionalmente a las artes se mantienen. El estudio apunta también a que las mujeres en las artes realizan primordialmente trabajos informales, lo que genera falta de certeza laboral en la contratación y la seguridad laboral.

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p>
---	---	---

Argumentos que la sustentan.

La cultura permite conocer un sin número de expresiones artísticas, diversidad que ha posibilitado conocer la idiosincrasia, las tradiciones y costumbres transmitidas de generación en generación. Señala la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural que la cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos, asimismo, plantea que en nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todas las personas garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública (UNESCO).

Conscientes de la importancia de los derechos culturales, tanto a nivel nacional como internacional, numerosos tratados y convenios han establecido la necesidad de garantizar el acceso a la cultura, la libertad de expresión cultural y la protección de la diversidad cultural. En este sentido, la creación del **Parlamento de participación de la vida cultural de la Ciudad** se alinea con nuestros compromisos internacionales y demuestra nuestra voluntad de liderar en la protección y promoción de los derechos culturales.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Trabajos citados

- CELIG. (febrero de 2022). *Centro de Estudios Legislativos para la Igualdad de Género, del Congreso de la Ciudad de México*. Recuperado el 17 de octubre de 2024, de Las mujeres en el arte y la cultura en México Análisis y propuestas para el fortalecimiento de sus derechos: <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/03/CELIG.-Estudio-mujeres-en-el-arte-y-la-cultura-en-Mexico-Febrero-14-2022-FINAL22020222-1-1.pdf>
- Conor, B. (2021). *UNESCO*. Recuperado el 17 de octubre de 2024, de Género & creatividad: progresos al borde del precipicio, edición especial: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000375713>
- Esteinou, M. J. (enero de 1993). *La cultura y el modelo neoliberal*. Recuperado el 3 de octubre de 2024, de Flasco: <http://hdl.handle.net/10469/14208>
- Grimson, A. (. (julio de 2007). *Cultura y Neoliberalismo*. Recuperado el 3 de octubre de 2024, de Biblioteca Clacso: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/gt/20100919072253/grimson.pdf>
- Grueso, D. I. (2003). *El Hombre y la Máquina*. Recuperado el 3 de octubre de 2024, de <https://www.redalyc.org/pdf/478/47812406003.pdf>
- Red de Defensorías de Mujeres de la FIO. (2012). *Cultura, género y derechos humanos*. (D. d. Aires, Ed.) Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <http://www.portalfio.org/wp-content/uploads/2023/07/Cuadernillo-Cultura-G%C3%A9nero-y-DDHH.pdf>
- Roa, L. V. (15 de marzo de 2023). *Prevenir la violencia de género en las artes y la cultura es posible*. Recuperado el 17 de octubre de 2024, de Rollingstone : <https://es.rollingstone.com/prevenir-la-violencia-de-genero-en-las-artes-y-la-cultura-es-posible/>
- Thompson, J. B. (1998). *El concepto de cultura. En Ideología y cultura moderna. Teoría crítica social en la era de la comunicación de masas*. Recuperado el 3 de octubre de 2024, de https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/43627626/Thompson_John_B._-Ideologia_y_cultura_moderna-libre.pdf?1457712149=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DEl_concepto_de_cultura.pdf&Expires=1728001061&Signature=ZlwGM-1aKylviXt9jOhPq3fjE7nIN7Hb8H
- UNESCO. (s.f.). *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural*. Recuperado el 7 de octubre de 2024, de <https://www.unesco.org/es/legal-affairs/unesco-universal-declaration-cultural-diversity>.

Fundamento legal y, en su caso, sobre su constitucionalidad y convencionalidad.

1. El artículo 1º. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que, en México, *todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte*, por ello es necesario referir lo establecido en la **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, de la cual el Estado Mexicano es parte, en donde se señala que:

Artículo 22

Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>
--	---	---

*cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los **derechos** económicos, sociales y **culturales**, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

Énfasis añadido.

Asimismo, en el artículo 27 de esta Declaración se menciona que:

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

...

Continuando con el citado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4º., párrafo décimo segundo, menciona el derecho de toda persona al acceso a la cultura:

Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.

De conformidad con lo antes citado, es evidente que el acceso a la cultura y a la participación de esta es un derecho humano que debe ser garantizado y promovido.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



2. La Ley General de Cultura y Derechos Culturales, es un ordenamiento que regula el derecho a la cultura, asimismo, promueve y protege el ejercicio de los derechos culturales y establece las bases de coordinación para el acceso de los bienes y servicios que presta el Estado en materia cultural.

En este ordenamiento se plantea, en el artículo 6º., que corresponde a las instituciones del Estado establecer políticas públicas, crear medios institucionales, usar y mantener infraestructura física y aplicar recursos financieros, materiales y humanos para hacer efectivo el ejercicio de los derechos culturales.

3. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce en su artículo 2, *De la naturaleza intercultural, pluriétnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad*, numeral 1, que la Ciudad de México es intercultural, tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes. Se funda en la diversidad de sus tradiciones y expresiones sociales y culturales.

En este mismo sentido, menciona en su artículo 8, *Ciudad educadora y del conocimiento*, apartado D, *Derechos culturales*, que:

D. Derechos culturales

1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



- a) *Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;*

- b) *Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;*

- c) *Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;*

- d) *Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;*

- e) *Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;*

- f) *Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;*

- g) *Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;*



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



h) Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i) Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j) Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.

2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales. Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p>
---	---	---

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad.

Énfasis añadido.

4. La Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, en su artículo 1º. plantea que el **Congreso de la Ciudad de México actuará conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, legalidad, transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y los ordenamientos de la materia.**

En este sentido, un Parlamento Abierto fomenta la apertura parlamentaria, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso a la información pública, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la ética y la probidad parlamentarias.

Los Parlamentos Abiertos han implicado la organización de foros, consultas públicas y mesas de trabajo en las que se invita a la sociedad civil, expertos y

organizaciones a contribuir con propuestas, opiniones y recomendaciones sobre temas legislativos específicos.

Los Parlamentos en el Congreso de la Ciudad de México son una iniciativa que busca fomentar la participación ciudadana y la transparencia en el proceso legislativo, son por tanto, una forma de Parlamento Abierto, en donde, y tal como lo señala el artículo 72, fracción XI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, las comisiones ordinarias tienen, entre otras atribuciones, la de estudiar e integrar las iniciativas o proposiciones resultantes de los parlamentos a su cargo, para su presentación ante el Pleno para el inicio del proceso legislativo previsto en esta Ley y el Reglamento. Lo que demuestra una conexión directa entre la participación ciudadana y la toma de decisiones legislativas.

Ordenamiento para modificar.

Para mayor claridad sobre el objetivo que persigue la presente iniciativa, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Texto vigente	Propuesta de reforma
<p>Artículo 58. De conformidad con lo establecido en la ley, el Congreso realizará anualmente los Parlamentos durante los periodos de la Comisión Permanente, siempre y cuando no interfiera en los días de sus sesiones o si existieran periodos extraordinarios por atender y de esta manera se realizaran los siguientes:</p> <p>I. De las Mujeres;</p>	<p>Artículo 58. (...)</p> <p>I. a la V. (...)</p>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



<p>II. De las Niñas y los Niños; III. De las Personas con Discapacidad; IV. De las Personas Jóvenes; V. De Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes; VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas, y VII. Del Medio Ambiente.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p>	<p>VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas; VII. Del Medio Ambiente, y</p> <p>VIII. De participación de la vida cultural de la Ciudad.</p>
<p>Artículo 59. Las Comisiones responsables de la elaboración y desarrollo de todas y cada una de las etapas de los Parlamentos son las siguientes:</p> <p>I. De Igualdad de Género, el Parlamento de las Mujeres; II. De Atención al Desarrollo de la Niñez en coordinación con la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Electoral ambos de la Ciudad de México, el Parlamento de las Niñas y los Niños; III. Derechos Humanos e Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales, el Parlamento de las Personas con Discapacidad; IV. De Juventud, el Parlamento de las Personas Jóvenes; V. De Pueblos, Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes,</p>	<p>Artículo 59. ...</p> <p>I. a la V. (...)</p>

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p>
---	---	---

ARTÍCULO 59, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue:

ÚNICO. Se modifican las fracciones VI y VII del artículo 58, y las fracciones VI y VII del artículo 59; se adiciona una fracción VIII al artículo 58 y una fracción VIII al artículo 59, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 58. (...)

I. a la V. ...

VI. De Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género y características sexuales no normativas;

VII. Del Medio Ambiente, y

VIII. De participación de la vida cultural de la Ciudad.

Artículo 59. (...)

I. a la V. (...)

VI. De Igualdad de Género y de Derechos Humanos, el Parlamento de Las Personas que pertenezcan o se identifiquen con poblaciones Lésbico, Gay, Bisexual,

 <p>CONGRESO DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	<p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</p>  <p>III LEGISLATURA</p>
---	---	---

Transexual, Transgénero, Travesti, Intersexual, Asexual, personas no binarias, así como de otras orientaciones sexuales, identidades expresiones de género y características sexuales no normativas;

VII. De Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica, para el Parlamento del Medio Ambiente, y

VIII. De los Derechos Culturales, el Parlamento de participación de la vida cultural de la Ciudad.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Suscriben;

JESÚS SESMA SUÁREZ

Dip. Jesús Sesma Suárez
Coordinador

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO**



Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

MANUEL TALAYERO PARIENTE

Dip. Manuel Talayero Pariente

Dip. Iliana Ivon Sánchez Chávez

Dip. Israel Moreno Rivera

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Dip. Juan Estuardo Rubio Gualito